



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 15 de Diciembre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 100 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/010/2023, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE DECLARA QUE SE SUSPENDEN LABORES O ACTIVIDADES EN LAS 16 AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL Y COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN PLUVIAL, LOS DIAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2023, PROVOCADA POR EL HURACAN CATEGORIA 5 DENOMINADO "OTIS" EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

# PODER EJECUTIVO

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/010/2023, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE DECLARA QUE SE SUSPENDEN LABORES O ACTIVIDADES EN LAS 16 AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL Y COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN PLUVIAL, LOS DIAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2023, PROVOCADA POR EL HURACAN CATEGORIA 5 DENOMINADO "OTIS" EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1, fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, fracciones I, II, IV y XIII, 20, fracción IX y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 109 fracciones IX y X, 127 y 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 11, 16, 18 fracción IV, 35 y 36, del Reglamento de esta Ley, disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a las Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial siempre que tenga la calidad de víctima u ofendido, en términos de lo que dispone el Libro Segundo del Procedimiento, Título X Procedimientos Especiales, Capítulo III Acción Penal por Particular del Código Nacional de Procedimientos Penales;

2.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del fuero común y el ejercicio de la acción penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, por lo que en

apego a la reforma integral realizada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 105, 106, 107, 108, 109 y 110, contemplan disposiciones normativas relativas a los principios rectores comunes de los órganos autónomos, las características, el funcionamiento, las atribuciones cuya actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, ello conforme a lo que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1 fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los numerales 3, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

**3.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, segundo párrafo y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 5, 8 y 10 de su Reglamento, la Fiscalía General es una institución que goza de autonomía de gestión y por tanto con atribuciones para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos, materiales y financieros, así como de la capacidad para decidir responsablemente sobre arrendamientos, la contratación de obra pública y la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de sus recursos propios, de estructura administrativa;

**4.-** Que el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, del Estado de Guerrero, establece como atribuciones y deberes de la titular de la Institución, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y en el artículo 20, fracción IX del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscal General, entre otras; las de emitir los acuerdos, criterios, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la institución, al igual que de Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora Ministerial, Peritos y demás personal de la Fiscalía General;

**5.-** Que los inmuebles que ocupan las 16 Agencias del Ministerio Público de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, las Coordinaciones de la Policía Investigadora Ministerial y la Coordinación Regional de los Servicios Periciales todas adscritas a la Fiscalía Regional de Acapulco, de Juárez Guerrero, sufrieron importantes menoscabos derivado de la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023, ("HURACÁN OTIS"), tomando en cuenta que los inmuebles son arrendados por particulares a esta Fiscalía General, los propietarios de dichos inmuebles han manifestado que solucionarán los daños a sus propiedades una vez que el Gobierno Federal brinde los apoyos destinados para la reconstrucción de zonas afectadas por el desastre natural, señalado;

**6.-** Que esta Fiscalía General del Estado de Guerrero, no cuenta con presupuesto para la rehabilitación de los daños ocasionados a los equipos de cómputo, mobiliario y áreas de

archivo de las 16 Agencias del Ministerio Público de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, las Coordinaciones de la Policía Investigadora Ministerial y la Coordinación Regional de los Servicios Periciales todas adscritas a la Fiscalía Regional de Acapulco, de Juárez Guerrero que sufrieron cuantiosos daños quedando inservibles, provocando con esto una notoria imposibilidad para el desempeño regular de las labores del personal de éste Órgano de Procuración de Justicia y dificultando el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas en la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del fuero común y el ejercicio de la acción penal, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, por lo tanto se estará en posibilidad de reanudar labores hasta que exista una declaratoria de análisis y gestión de riesgos para la reconstrucción de los inmuebles afectados; se cuente con un registro total de las Carpetas de Investigación y/o Averiguaciones Previas subsistentes que sufrieron daños parciales y/o totales, y se cuente con presupuesto suficiente para la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario, para estar en condiciones de brindar la atención necesaria a las víctimas u ofendidos del delito;

7.- Que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, como ente encargado de la investigación y persecución de los delitos, debe de mantener la continuidad de la atención de las víctimas del delito, se comunica que serán recepcionadas la denuncias y/o querellas que se presenten en las siguientes sedes: **Fiscalía Regional ubicada en Calle Vicente Guerrero, S/N, Colonia Progreso, Código Postal 39350, ASIPONA, (Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, S/N, Colonia Centro, C.P. 39300) CICI, ahora el Rollo, (Avenida Costera Miguel Alemán S/N, Fraccionamiento Costa Azul C.P. 39850, y SEMEFO (Ubicado en el Poblado del Quemado, Acapulco) de Acapulco, Guerrero;**

8.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 20, fracción IX del Reglamento de la referida Ley;

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se publica el Acuerdo Número FGE/CA/A/010/2023, por el que se suspenden labores o actividades en las 16 Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, Coordinación de la Policía Investigadora Ministerial y Coordinación General de los Servicios Periciales de Acapulco de Juárez, Guerrero y Coyuca de Benítez, con motivo de

**la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial, los días 24 y 25 de octubre de 2023, provocada por el Huracán Categoría 5 denominado "OTIS" en los Municipios del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500.**

**SEGUNDO:** Se mantiene la suspensión de labores en el resto de las 16 Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, Coordinación de la Policía Investigadora Ministerial y Coordinación General de los Servicios Periciales de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, Guerrero, hasta que exista la declaratoria de análisis y gestión de riesgos y se emita el dictámen por la autoridad correspondiente sobre la viabilidad de uso y habitación de cada una de ellas y existan las condiciones necesarias para su debida operación.

**TERCERO:** Por cuanto hace a las actividades sustantivas que desempeñan los servidores públicos adscritos a la Región afectada, se les instruye para que continúen garantizando el servicio de procuración de justicia a los habitantes de las municipalidades de San Marcos, Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero, por cuanto hace **únicamente a la recepción de las Denuncias y Querellas, Investigación del Delito y Ejercicio de la Acción Penal con Detenido**, respetando en todo momento los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los plazos que dicho ordenamiento supremo nacional dispone.

**CUARTO:** Por cuanto hace a los asuntos judicializados previamente a la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023, ("HURACÁN OTIS"), se informe oportunamente a las autoridades con competencia y jurisdicción en el Distrito Judicial de Tabares, la incapacidad material, derivado de las consideraciones formuladas en el presente Acuerdo, para atender las audiencias que puedan ser programadas por dichas autoridades, salvo aquellas que sean de plazo constitucional o bien las motivadas por el cierre de plazos de investigación complementaria.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y désele la difusión más amplia.

**SEGUNDO.-** La vigencia de las disposiciones que el presente Acuerdo contiene, será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina que ocupa la Titular de la Fiscalía General del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN.**  
Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

